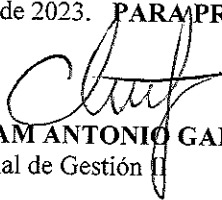
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el presente expediente reposa correo electrónico recibido el 17 de enero de 2023, mediante el cual el señor Jairo Enrique Correal Rangel identificado con CC No. 91.251.639 de Bucaramanga, solicita la terminación del proceso coactivo JC 794 por pago de la obligación, para lo cual adjunta recibo de consignación del Banco Popular por valor de (\$506.000) de fecha 17 de enero de 2023. **PARAPROVEER.**


CRISIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional de Gestión

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)


Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previos los siguientes

ANTECEDENTES

El presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo tuvo su origen en el título ejecutivo: i.) El Fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó en costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii) Auto del 13 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420, indicando que el 50% del valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) Auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo de Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada, decisión que quedó debidamente ejecutoriada el 11 de enero de 2019.

El 27 de octubre de 2020 este Departamento libró mandamiento de pago en contra de los señores Wilman Augusto Correa Rangel, Juana Cecilia Correa Rangel, Luis Alberto Correa Rangel, Ligia Estella Correa Rangel, José Javier Correa Rangel, Jairo Enrique Correa Rangel y Héctor Alonso Correa Rangel, por la suma de (\$2.840.210 COP M/CTE), como capital de la obligación más los respectivos intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se hiciera efectivo el pago. Dicho valor dividido en entre los deudores corresponde a la suma de (\$405.744,28) para cada uno, más los intereses moratorios causados.

Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2022, se notificó el mandamiento de pago proferido dentro del procedimiento de cobro coactivo JC-794 al señor Jairo Enrique Correa

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

Rangel, y adicionalmente, en atención a la solicitud presentada por él se le informó que el resultado de la liquidación del crédito al 31 de enero de 2023 era de (\$4.140.476,80 M/Cte), así como la posibilidad de celebrar un acuerdo de pago de la obligación hasta por 12 cuotas consignado inicialmente el 20% del valor adeudado.

A través de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, el señor Jairo Enrique Correa Rangel solicita para él la terminación del proceso por pago total de la obligación para lo cual adjunta copia de un comprobante de consignación realizado en la misma fecha por valor de (\$506.000).

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación hace las siguientes

CONSIDERACIONES


El fin último del procedimiento administrativo de cobro coactivo es obtener el cumplimiento de una obligación por parte del deudor a su acreedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el Título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

De conformidad con la liquidación de crédito elaborada por el señor Contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos el pasado 12 de enero de 2023, el valor total de la obligación adeudada por los señores William Augusto Correa Rangel, Juana Cecilia Correa Rangel, Luis Alberto Correa Rangel, Ligia Estella Correa Rangel, José Javier Correa Rangel, Jairo Enrique Correa Rangel y Héctor Alonso Correa Rangel, con corte al 31 de enero de 2023, era de (\$4.140.476,80). No obstante, una vez revisada dicha liquidación se evidenció un error involuntario al momento de ingresar los datos al programa liquidador por parte del Contador, siendo el valor real adeudado la suma de (\$4.221.498,80), tal como se evidencia en la liquidación visible a folio 135 del expediente.

Ahora bien, con corte al 17 de enero de 2023, fecha en la cual el señor Jairo Enrique Correa Rangel realizó la consignación que sustenta su solicitud de terminación por pago de la obligación, el valor adeudado individualmente por cada deudor era de (\$601.177,78) tal como se evidencia en la liquidación de crédito efectuada por el Contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos a folio 132 del cuaderno Coactivo JC 794, motivo por el cual, por existir un saldo pendiente, el valor consignado será abonado primero a los intereses adeudados y el valor restante se abonará a capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y consecuentemente será negada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por existir un saldo pendiente.

Finalmente, se actualiza la liquidación de la totalidad del crédito con corte a 28 de febrero de 2023, por valor total de (\$4.247.060,69). En lo que respecta al señor Jairo Enrique Correa Rangel la liquidación del crédito con corte a 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de (\$606.722,96) y al descontar el abono por él realizado, queda un saldo pendiente de pago de (\$100.722,95).

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de terminación del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, JC 794, en lo que atañe al señor Jairo Enrique Correa Rangel por existir un saldo pendiente de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO. ACTUALIZAR la liquidación de la totalidad del crédito con corte a 28 de febrero de 2023, por valor total de (\$4.247.060,69) y, como saldo pendiente a cargo del señor Jairo Enrique Correa Rangel a 28 de febrero de 2023 la suma de (\$100.722.95).

TERCERO. REQUERIR al señor Jairo Enrique Correa Rangel para pagar el saldo adeudado por él, antes de 28 de febrero de 2023.

CUARTO. INSTAR a los deudores a cancelar el total de la obligación o celebrar con la Entidad un acuerdo de pago con el fin de cumplir con lo adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Angélica María Buitrágo Quintero
ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC 794	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristiam Antonio García Moiano	<i>[Firma]</i>	14/02/2023
Revisó	Angélica María Buitrágo Quintero	<i>[Firma]</i>	14/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.